



MEMORANDO

N° SG-SETRASS-737-2022



DE: María Ubaldina Martínez
Secretaria General

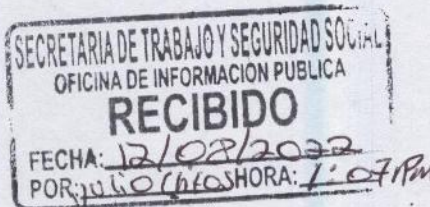
PARA: Julio Cesar Cardona Chicas
Oficina de Transparencia
Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Lo descrito

FECHA: 12 de agosto de 2022

Por este medio se remite la documentación solicitada mediante oficio N° SETRASS-TRANSPARENCIA-012-2022 de fecha 28 de julio de 2022, toda la documentación se remite en físico asimismo escaneada, en virtud de continuar con el proceso de publicación, mismos que se detallan a continuación conforme fueron recibidas:

- Acuerdo N° SETRASS-401-2022
- Acuerdo N° SETRASS-402-2022
- Acuerdo N° SETRASS-403-2022
- Acuerdo N° SETRASS-404-2022
- Acuerdo N° SETRASS-407-2022
- Acuerdo N° SETRASS-408-2022
- Acuerdo N° SETRASS-409-2022
- Acuerdo N° SETRASS-410-2022
- Acuerdo N° SETRASS-411-2022
- Acuerdo N° SETRASS-412-2022
- Acuerdo N° SETRASS-413-2022
- Acuerdo N° SETRASS-414-2022
- Acuerdo N° SETRASS-416-2022
- Acuerdo N° SETRASS-417-2022
- Acuerdo N° SETRASS-431-2022
- Acuerdo N° SETRASS-432-2022
- Acuerdo N° SETRASS-434-2022
- Acuerdo N° SETRASS-435-2022





Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República

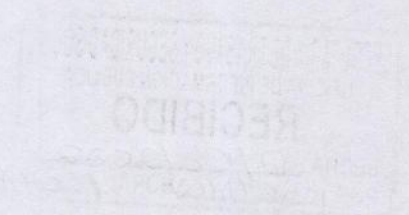


- Acuerdo N° SETRASS-436-2022
- Acuerdo N° SETRASS-439-2022
- Acuerdo N° SETRASS-440-2022
- Acuerdo N° SETRASS-441-2022
- Acuerdo N° SETRASS-442-2022

NOTA: En el mes de julio no hubo Decretos Ejecutivos, Acuerdos Institucionales, ni Resoluciones

Atentamente,

CC: Archivo
Rosy



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II
Tegucigalpa, Honduras, Centro América.

ACUERDO N° SETRASS-401-2022
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

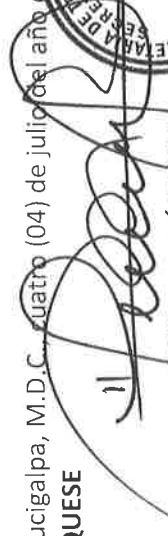
PRIMERO: Encargar funcionalmente la **Sub Gerencia de Recursos Humanos**, en el ciudadano **Jairo Omar Alemán Yanés**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competen a la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** que sean necesarias para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilen en esa dependencia, el presente acuerdo es efectivo a **partir del cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022)**.

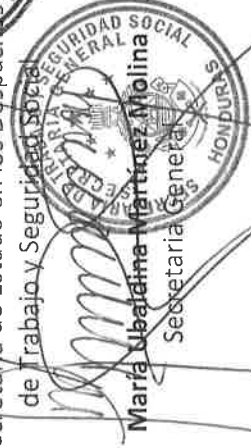
SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función que se derive de la emisión de los trámites administrativos que, al efecto, se emitan a partir de esta fecha.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022).
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social


María Ubaldina Martínez Molina
Secretaria General

ACUERDO N° SETRASS-432-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

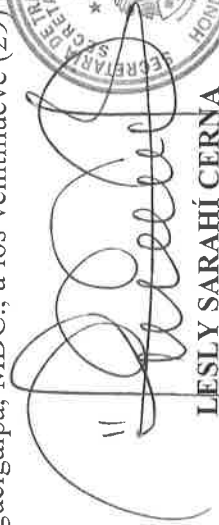
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Jazmin Jael Escoto Duarte** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el puesto de **Procurador Seccional del Trabajo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 006, Unidad; Representación y Asesoría Legal a Trabajadores(as), Número de Puesto: 2610, Grupo-Nivel: 02-07, **Sueldo Mensual Lps. 20,518.00 (Veinte Mil Quinientos Dieciocho Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°75-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

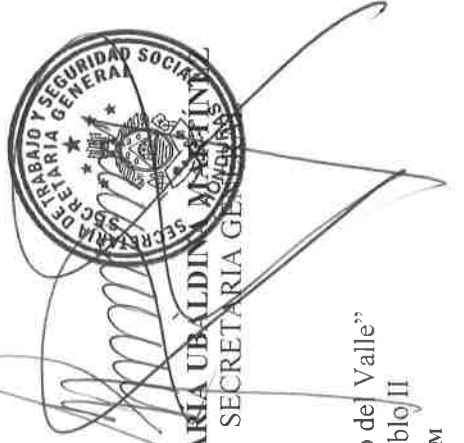
TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Jazmin Jael Escoto Duarte**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidos (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




MARIA UBALDINA MESTIZ
SECRETARIA GE.


ACUERDO N° SETRASS-404-2022

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

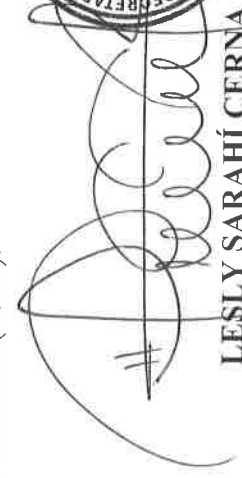
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelación por Defunción a la ciudadana **Aura Teresa Rosibel Malta Aparicio**, en el puesto **Oficial de Transparencia**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 002 Unidades de Apoyo, Actividad/Obra; 001, Unidad: Dirección y Coordinación Superior, Número de Puesto; 0121, Grupo-Nivel; 02-08, Sueldo Mensual **Lps. 19,000.00 (Diecinueve Mil Lempiras Exactos)**, Acción N° 042-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil con efectividad del cuatro (04) de junio de 2022.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




MARIA UBALDINO MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL



ACUERDO N° SETRASS-402-2022
**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

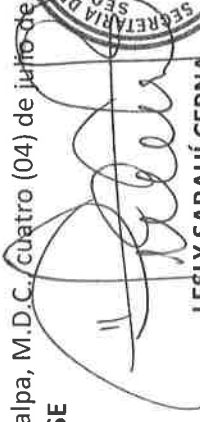
PRIMERO: Encargar funcionalmente la **Dirección de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión**, en el ciudadano **Nelson Antonio Rodas Gallardo**, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y aprobación de todos los asuntos que competan a la **Dirección de Planificación y Evaluación de la Gestión** que sean necesarias para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilen en esa dependencia, el presente acuerdo es efectivo a **partir del cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022)**, hasta que se nombre mediante acuerdo al Director de la referida Unidad; una vez dada la condición quedara sin valor ni efecto este acuerdo funcional.

SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función que se derive de la emisión de los trámites administrativos que, al efecto, se emitan a partir de esta fecha.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de julio del año dos mil veintidós (2022).
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA
Secretaría General

ACUERDO N° SETRASS-410-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Silvia Janneth Aguiluz Lagos** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el puesto de **Niñera**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as), Unidad Ejecutora: 006, Centros de Cuidado Infantil, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Número de Puesto; 4030, Grupo-Nivel: 01-02, **Sueldo Mensual Lps. 16,160.00 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°67-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Silvia Janneth Aguiluz Lagos**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARES
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-403-2022

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

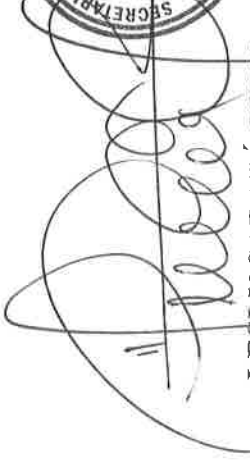
En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Despido a la ciudadana **Susana Dexcely Murillo Velásquez, a partir del (05) de julio de 2022**, en el puesto de Inspector de Trabajo I, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto: 2260, Grupo-Nivel: 02-06, Sueldo Mensual **Lps. 18,310.00 (Dieciocho Mil Trecientos Diez Lempiras Exactos)**.

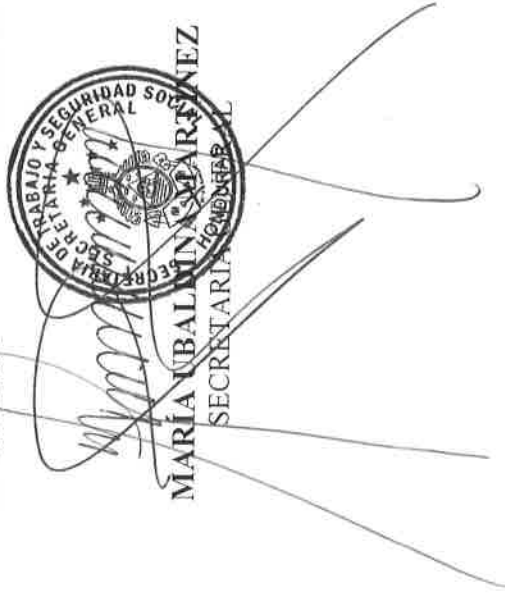
SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cinco (05) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**




MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ



ACUERDO No. SETRASS -407-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que el Ministro de Trabajo y Previsión Social de la República de Guatemala ha invitado a Participar en la Reunión Ordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana CMT CARD, a celebrarse los días 18 y 19 de julio de 2020 en la Antigua Guatemala, Sacatepequez.

CONSIDERANDO: Que dentro de los temas a abordar se encuentra el Traspaso de la Presidencia Pro Témpore del Ministro de Trabajo y Previsión Social de Guatemala a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de la Organización Internacional del Trabajo con Cede en San José de Costa Rica cubrirá los gastos relativos al desplazamiento aéreo, hospedaje y alimentación a la vez indicando que deben arribar a Guatemala el domingo 17 de julio y retornar el miércoles 20 de julio de 2022.

POR TANTO

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

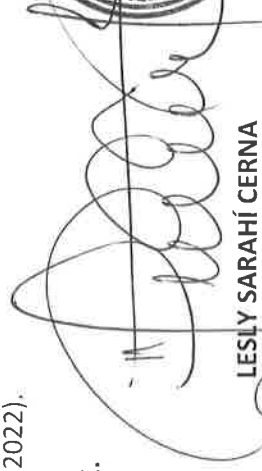
ACUERDA

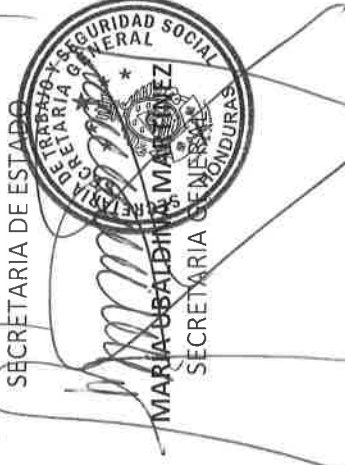
PRIMERO: Autorizar a los Abogados **Raúl Enrique Salgado Zelaya**, Asesor Legal del Despacho y a **María José Pagoada Gómez** Gerente Administrativo, la Representación ante la Reunión Ordinaria del Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana CMT CARD, a celebrarse los días 18 y 19 de julio de 2020 en la República de Guatemala, como equipo Técnico de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, debiendo viajar desde el día domingo 17 de julio y retornar el miércoles 20 de julio de 2022.

SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a los interesados.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO


MARÍA USATBINI MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO No. SETRASS-408-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 25-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombra a la Ciudadana **LESLY SARAHÍ CERNA** en el cargo de **Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que los Secretarios de Estado; en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo, observando las políticas e instrucciones que le impartan, así mismo delegar funciones y detallar asignaciones en los Subsecretarios Estado y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y la Ley General de Administración Pública, señalan que el Secretario de Estado podrá delegar temporalmente en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio específico de funciones por efectos de oportunidad y conveniencia.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo N° 116-2022** de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano **Percy Manuel Duron Rubio**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **Lesly Sarahí Cerna**, en su condición de **Secretaria de Estado**, por motivos de viaje oficial fuera del país, la obliga a ausentarse del despacho desde el **día dieciocho (18) de julio al día veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022)**.

POR TANTO

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en forma temporal en el Sub Secretario de Estado en el Despacho de Empleo y Seguridad Social, **Percy Manuel Duron Rubio**, las funciones por Ministerio de la Ley, relativas a la función del titular de la Secretaría de Estado en cuanto a Representación Legal y funcional según los asuntos expresamente delegados para su conocimiento, desde el **día dieciocho (18) de julio al día veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022)**, inclusive la **Representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo de Ministros**.

SEGUNDO: Que, en este acto se delega las funciones expresamente establecidas en el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, incluyendo además el cumplimiento de los compromisos o suscripción de Convenios con Órganos Nacionales o Internacionales, Públicos o Privados; así como el nombramiento, cancelación y traslado de recurso humano.

TERCERO Las facultades descritas en el numeral anterior y puntualizadas en forma exclusiva las ejercerá el ciudadano **Percy Manuel Duron Rubio**, en su condición de Sub Secretario de Estado en

el Despacho de Empleo y Seguridad Social, solamente durante el periodo señalado en que tenga vigencia el presente acuerdo, debiendo cumplir todos los lineamientos e instrucciones que para el efecto le está señalando la autoridad delegante e informarle además una vez concluido el mismo sobre las actividades, acciones y representaciones realizadas durante su ausencia.

CUARTO: Que el presente Acuerdo de Delegación, es para la mayor eficiencia de la actividad administrativa que le ocupa a la Secretaría de Estado, encaminada a la satisfacción oportuna del interés general y la optimización de los recursos disponibles y bajo el cumplimiento del principio de responsabilidad que les impone a los funcionarios públicos de conformidad a los lineamientos y obligaciones señalados y delimitados por la ley.

QUINTO: Que la delegación del Sub Secretario de Estado en forma exclusiva y directa, no tendrá la capacidad de hacer sub delegación de funciones, ni tampoco traspaso de las mismas en distinto sujeto de derecho.

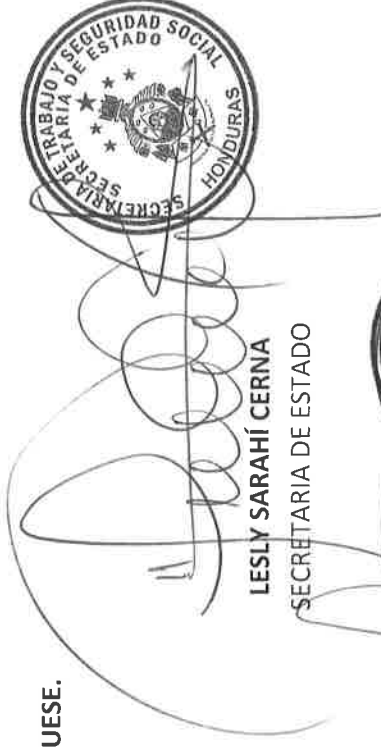
SEXTO: La responsabilidad que se derive en el delegado de las decisiones ajenas a lo encomendado en forma puntual, exonera ex lege al delegante por las consecuencias y responsabilidades que se derivaren de la misma, tanto en la emisión de cualquier acto contrario a lo delegado o las consecuencias lesivas a particulares, siendo imputables exclusivamente a quien haya emitido el acto conforme al diseño establecido en el artículo cinco (5) párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

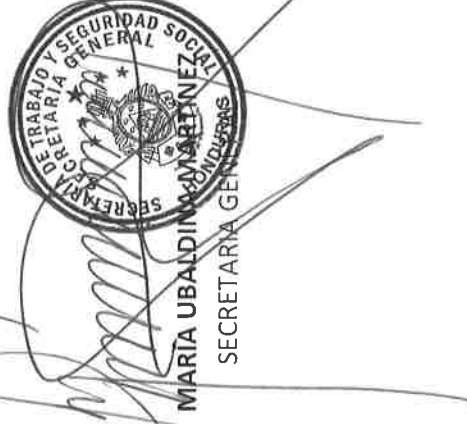
SEPTIMO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del día lunes dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

OCTAVO: Transcribir el presente Acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO


MARIA UBALDINO MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-409-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

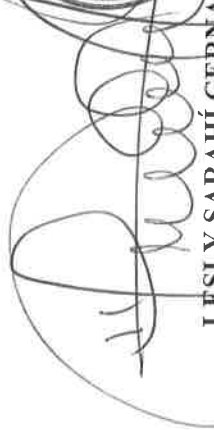
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **María Ramona Flores López** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el puesto de **Contador III**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 004, Unidad; Auditoría Interna, Número de Puesto; 0160, Grupo-Nivel: 02-07, **Sueldo Mensual Lps. 18,903.00 (Dieciocho Mil Novecientos Tres Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°66-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **María Ramona Flores López**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintiséis (26) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO N° STSS-411-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

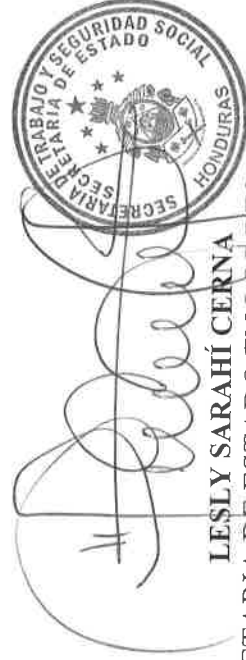
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Sandra Lorena Banegas García** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el cargo de **Inspector de Trabajo III**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales; Número de Puesto: 1554, Grupo-Nivel: 02-07, **Sueldo Mensual L. 22, 350.00 (Veintidós Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Sandra Lorena Banegas García**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO N° STSS-412-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

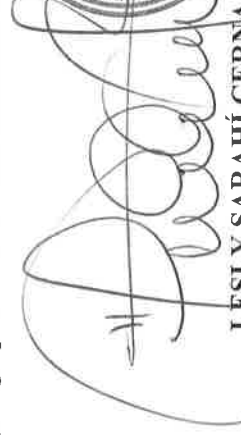
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Karla Elena Manzanares Ortiz** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el cargo de **Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidad de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009, Unidad: Servicio de Coordinación Regional; Número de Puesto; 1711, Grupo-Nivel: 03-11, **Sueldo Mensual L. 27, 250.00 (Veintisiete Mil doscientos cincuenta Lempiras Exactos).**

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Karla Elena Manzanares Ortiz**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA AMADOR

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° STSS-413-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

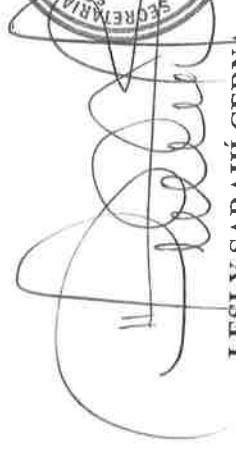
PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **José Antonio Zuniga Reyes** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el cargo de **Inspector de Trabajo III**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004 Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes laborales; Número de Puesto: 2820, Grupo-Nivel: 02-07, **Sueldo Mensual L. 20,963.00 (Veinte Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras Exactos)**.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **José Antonio Zuniga Reyes**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-414-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

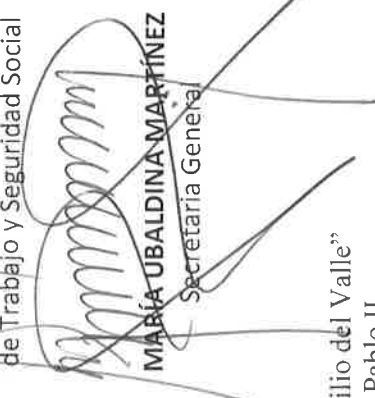
PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **MARTA JULIETA ULLOA MARTINEZ**, quien se desempeña como **Sub Director General de Inspección del Trabajo**, la notificación de los Acuerdos de Cancelación a partir del 01 de agosto de 2022, mediante entrega de la Transcripción del Acuerdo respectivo a los Ciudadanos **José Antonio Zuniga Reyes** Inspector de Trabajo III y **Karla Elena Manzanares Ortiz Coordinador Regional de Trabajo y Seguridad Social**, ciudadanos que prestan sus Servicios para esta Secretaría de Estado en las Regionales de Progreso y Ceiba.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., veintiséte (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaría General





ACUERDO Nº SETRASS-416-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

CONSIDERANDO: Que la Abogada **Claudia Cecilia Ortega**, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Previsión Social gozará de vacaciones en el periodo del lunes 25 al viernes 29 de julio de 2022.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

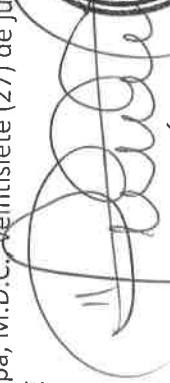
ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **María Florinda Santos Parada**, quien se desempeña en el puesto de **Asesor Legal**, las funciones que correspondan como **Secretaria Administrativa**, de la **Dirección General de Previsión Social** por el periodo del día lunes veinticinco (25) al viernes veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022).
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaria de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaria General

ACUERDO N° SETRASS-417-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

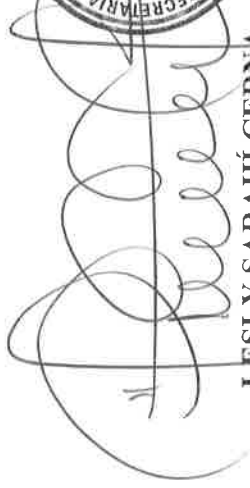
En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Despido al ciudadano **Elvin Danery Berrios Flores**, con efectividad a **partir del (28) de julio de 2022**, en el puesto de **Conductor de Automóviles II**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002 Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 009, Unidad; Servicios de Coordinación Regional, Número de Puesto: 2800, Grupo-Nivel; 01-02, Sueldo Mensual **Lps. 16,090.00 (Dieciséis Mil Noventa Lempiras Exactos)**. Acción de Personal N° 059-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintisiete (27) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




MARÍA UBALDINA VÉRTIZ

SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO N° SETRASS-431-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

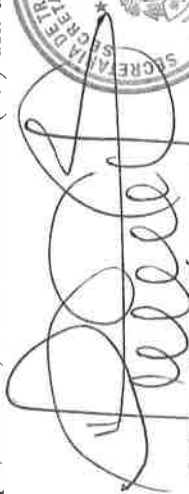
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Rosa Teresa Cruz Cobos** con efectividad a **partir del 1° de agosto de 2022**, en el puesto de **Inspector de Trabajo II**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto; 2620, Grupo-Nivel: 02-07, **Sueldo Mensual Lps. 18,413.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Trece Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°74-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Rosa Teresa Cruz Cobos**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




MARÍA UBALDINO HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO N° SETRASS-434-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

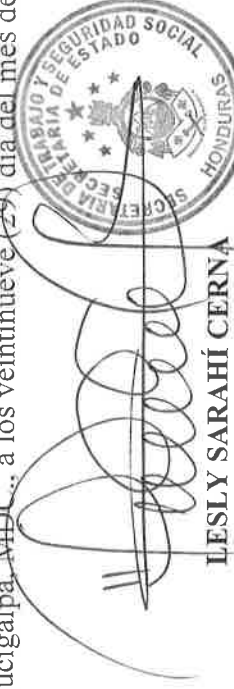
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Vilma Elizabeth Láinez Lazo** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el puesto de **Jefe de Organizaciones Sociales**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 011 Regulación de las Relaciones Laborales, Unidad Ejecutora: 003, Dirección General de Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 003, Unidad; Gestión de las Organizaciones Sociales, Número de Puesto: 1080, Grupo-Nivel: 02-08, **Sueldo Mensual Lps. 25,900.00 (Veinticinco Mil Novecientos Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° 81-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Vilma Elizabeth Láinez Lazo**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARÍA URALDE MORALES

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-435-2022

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

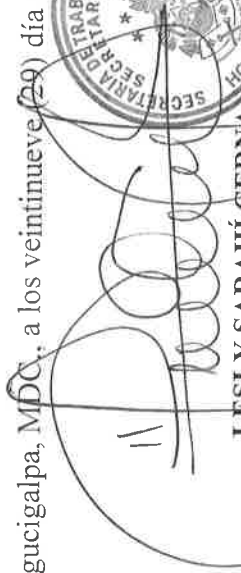
PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **Sabino Ferrufino Vilela** con efectividad **a partir del 1° de agosto de 2022**, en el puesto de **Jefe de Mantenimiento**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 001 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad: Servicios Administrativos y Contables, Número de Puesto: 0640, Grupo-Nivel: 01-04, **Sueldo Mensual Lps. 15,758.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°83-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

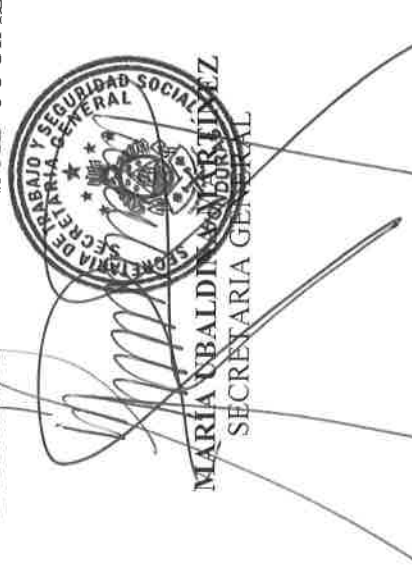
SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer al ciudadano **Sabino Ferrufino Vilela**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MARÍA UBALDINA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-436-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Karla Velinda Mejía Paz** con efectividad a partir del 1° de agosto de 2022, en el puesto de **Inspector de Trabajo III**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto: 1500, Grupo-Nivel: 02-07, **Sueldo Mensual Lps. 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos Lempiras Exactos)**. Acción de personal N°84-2022, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Karla Velinda Mejía Paz**, por los servicios prestados a la Institución.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO N° STSS-439-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

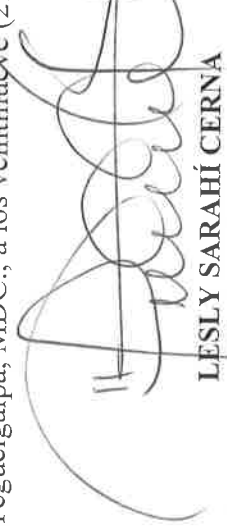
PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana **Elena Cruz García** con efectividad a **partir del 1° de agosto de 2022**, en el puesto de **Secretario Administrativo**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Dirección General de Inspección del Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto; 1440, Grupo-Nivel: 02-08, **Sueldo Mensual Lps. 22,524.00 (Veintidós Mil Quinientos Veinte y Cuatro Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° 053-2022, aprobada y rectificada mediante oficio emitido por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: Autorizar el pago de Prestaciones e indemnizaciones Laborales a que tiene derecho por el tiempo desempeñado en esta Secretaría de Estado, asimismo se le solicita presentar informe, finiquitos para el trámite de pago correspondiente y el descargo inmediato de los bienes asignados.

TERCERO: Agradecer a la ciudadana **Elena Cruz García**, por los servicios prestados a la Institución.

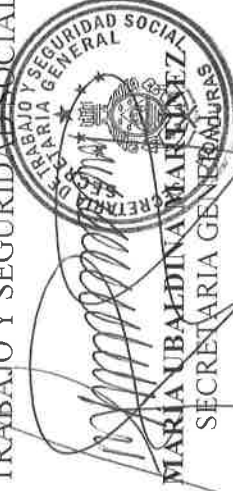
CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-440-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **Jairo Omar Alemán Yanes**, quien se desempeña como **Encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación de los Acuerdos de Cancelación a partir del 01 de agosto de 2022, mediante entrega de la Transcripción del Acuerdo respectivo a los Ciudadanos; **Vilma Elizabeth Laínez Lazo, Sabino Ferrufino Villela, Elena Cruz García y Karla Velinda Mejía Paz.**

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social

MARIA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaría General

ACUERDO N° SETRASS-441-2022
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **GLORIA NIDIA HERNANDEZ CARRERO**, Empleada de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la Oficina Regional de Trujillo, la notificación del Acuerdo de Cancelación a partir del 01 de agosto de 2022, mediante entrega de la Transcripción del Acuerdo respectivo a los Ciudadanos **Jazmin Jael Escoto Duarte en el cargo de Procurador Seccional del Trabajo y Rosa Teresa Cruz Cobos en el cargo de Inspector de Trabajo II**, ciudadanos que prestaban sus Servicios para esta Secretaría de Estado en la Regionales de Trujillo.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaría de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social



MARIA UBALDINA MARTINEZ

Secretaría General

ACUERDO N° SETRASS-442-2022
**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

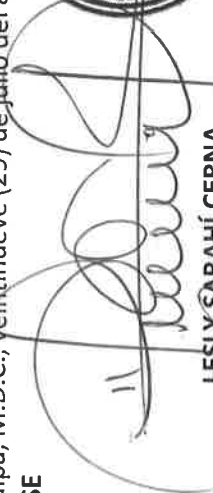
ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **DARWIN ROLANDO GARCÍA MARTÍNEZ**, empleado de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en la Oficina Regional de Juticalpa, Departamento de Olancho, la notificación de los Acuerdos de CANCELACIÓN a partir del 01 de agosto de 2022, mediante entrega de la Transcripción del Acuerdo respectivo a la Ciudadana **Sandra Lorena Banegas García, Inspector de Trabajo III**, quien presta sus Servicios para esta Secretaría de Estado en la Regional de Juticalpa, Departamento de Olancho.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022).
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social


MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ
Secretaría General